

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/26/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00026-23

R-0012

Cochabamba, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

El memorial de fecha 22 de marzo de 2023, de solicitud de autorización de promoción empresarial presentada en fecha 22 de marzo de 2023, por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, representada para el presente por Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Gonzalo López García, en mérito al Testimonio de Poder N° 3426/2019 de 29 de agosto de 2019; Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/252/2023 de 28 de marzo de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/134/2023 de 29 de marzo de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00026-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, así como los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 19 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala que la solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante, será resuelta dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación, por otra parte el Artículo 20 de la misma regulatoria, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, mediante memorial presentada en fecha 22 de marzo de 2023, solicita autorización para realizar la promoción empresarial denominada: **"PROMOCIÓN TARJETA DE CRÉDITO DÍA DE LA MADRE"**; acompañando a este efecto la siguiente documentación: **1)** Cédula de Identidad N° 1089981, a nombre de Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Cédula de Identidad N° 5906884 Cbba., a nombre de Gonzalo Lopez García; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1016253021**; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° **1016253021 (anterior 12796)**; **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 17/1979 de 07 de marzo de 1979 y Testimonio de Modificación N° 2782/2015 de 26 de noviembre de 2015; **5)** Testimonio Poder N° 3426/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 **6)** Resolución de Autorización de la Promoción Empresarial emitida por la ASFI N° 241/2023 de 14 de marzo de 2023; **7)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de 21 de marzo de 2023; **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial; y, **9)** Declaración Jurada de veracidad de premio ofertado de 21 de marzo de 2023; **10)** Recibo de Caja N° PRLPB231-223001104 de 10/02/2023, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/252/2023 de 28 de marzo de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00026-23

realizada por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d) e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021; para la realización de la promoción empresarial denominada "**PROMOCIÓN TARJETA DE CRÉDITO DÍA DE LA MADRE**".

- b) Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/134/2023 de 29 de marzo de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**PROMOCIÓN TARJETA DE CRÉDITO DÍA DE LA MADRE**" presentada por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 9, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR al **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "**PROMOCIÓN TARJETA DE CRÉDITO DÍA DE LA MADRE**"; conforme al proyecto presentado por la empresa administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, concordante con el Artículo 9 parágrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**PROMOCIÓN TARJETA DE CRÉDITO DÍA DE LA MADRE**", del **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad:

- 1) **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en los Artículos 26 y 27, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00026-23

intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i)** La identidad del o los ganadores, **ii)** Lugar y fecha del sorteo, **iii)** Lugar y fecha de la entrega de premios, en orden cronológico y **iv)** La descripción del premio. De esta documentación un original o una fotocopia legalizada deberán ser remitidas a la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro el plazo de **diez (10) días hábiles** siguientes a cada acto, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

- 2) Asimismo, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto la empresa administrada solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad, que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, identidad del o los ganadores y descripción del premio.** El original o copia autenticada por el tenedor del mismo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil al vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- 3) Por otra parte, la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (Caducidad) y/o el Artículo 30 (Premios sin ganador) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Paquete de viaje a Argentina para dos personas	Incluye: - Boletos Aéreos Ida y Vuelta (VVI – EZE	2	12,910.50	25,821,00	Servicios

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00026-23

	(AEP)- VVI				
	- Traslados Aeropuerto – Hotel- Aeropuerto				
	- Hospedaje por 5 noches en hotel de 4 o 5 estrellas con inclusión de desayuno.				

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de mayo de 2023 y finalizará el 14 de junio de 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

RWMP
LCMA
PCR
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

Rene Wilson Murillo Paz
Rene Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



-Solicitud Autorización
PROYECTO DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.- AJ

Fecha de solicitud:	22 de marzo de 2023
Solicitado por:	BANCO NACIONAL DE BOLIVIA
Solicitado a:	AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ
EMPRESA: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.	
a) Nombre de la promoción empresarial	"PROMOCION TARJETA DE CREDITO DIA DE LA MADRE"
b) Especificación del período de duración	Inicio: A partir del 1 de mayo de 2023. Finalización: El miércoles 14 de junio fecha en la que se realiz entrega de premios.

c) Modalidad de premiación

La modalidad de premiación será por sorteo.

El BNB otorgará 2 viajes para 2 personas a Argentina, mediante un sistema informático aleatorio de selección: "Módulo Sorteador BNB", preparado por el área de innovación del BNB a aplicarse en la base de datos de clientes que cumpla con las características descritas en los siguientes apartados.

Forma de Participación/Mecánica

Participarán del sorteo todos los clientes persona natural de todos los segmentos de tarjeta de crédito (que mantengan su operación vigente), exceptuando las Tarjetas Empresariales, que cumplan con las características descritas en los siguientes apartados:

Características específicas para el sorteo de los premios

- I. Participan únicamente los titulares de las Tarjetas de Crédito, quedando excluidas las tarjetas adicionales. En el caso de que un titular tenga más de una Tarjeta de Crédito titular, participan todas sus tarjetas de manera independiente.
- II. Por toda compra a partir de Bs. 100 con Tarjeta de Crédito en comercios Locales y/o Internacionales, con Tarjeta Presente y/o No Presente que el cliente haya realizado entre el **periodo de participación: 1 al 31 de mayo del 2023**, tendrá una (1) oportunidad (código) para participar en el sorteo.
- III. Para la generación de números (códigos) se tomará en cuenta el monto total acumulado dentro del periodo de participación y se dividirá entre Bs. 100, toda fracción que quede por debajo de los Bs. 100 a la fecha de sorteo, quedará sin efecto de participación.

A cada cliente que cumpla con las condiciones descritas en los puntos precedentes, el Banco le asignará, mediante un software de administración de bases de datos (SQL), una cantidad de códigos (serie numérica única) para participar en el sorteo. La asignación de códigos se realizará la misma fecha del sorteo y de forma previa al mismo. Ésta asignación de códigos no tendrá ningún costo para los clientes que participen.

El sorteo se realizará a través del "Módulo Sorteador BNB" desarrollado por el área de innovación del BNB, **en C# (lenguaje de programación orientado a objetos)**, la cual se conectará a una base de datos de clientes que cumplieron con las condiciones de participación, documento que contendrá el nombre del titular y el (los) código(s) respectivo(s). Este módulo ordenará la data registrada en la base de datos con el algoritmo Fisher-Yates shuffle, de la nueva lista resultante se tomarán códigos al azar con la función nativa de C# (Random). Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria números (códigos) de la base cargada, la función se detendrá, mostrando el número (código) ganador.

El Módulo Sorteador BNB seleccionará aleatoriamente 3 números (códigos) para cada uno de los 2 premios.

La gestión de contactar al cliente se realizará al número de contacto que se encuentre registrado en la Base de Datos del Banco de la siguiente forma:

1. Se contactará al primer número (código) sorteado, en caso de que el número de contacto se encuentre apagado/Inhabilitado se pasará al siguiente número (código) sorteado. Si el número de contacto recibe la llamada pero ésta no es respondida se reintentará realizar la llamada por 3 veces, si no hubiera una respuesta se pasara al siguiente número (código) sorteado.
2. Una vez realizada la llamada y esta sea atendida por el participante, se le informará sobre el premio y se le consultará sobre la aceptación del mismo. En caso de aceptarlo se le comunicará el lugar y fecha de entrega del premio, en caso de rechazar el premio, se pasará al siguiente número (código) sorteado.
3. Si se diera el caso en el que ninguno de los 3 números (Códigos) sorteados no respondieran o rechazaran el premio, se procederá a sortear nuevamente otros 3 números (códigos) y se seguirá el mismo proceso detallado previamente hasta obtener un ganador.

El sorteo de los premios se llevará a cabo el **miércoles 7 de junio del 2023 a horas 11:00** en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Nro. 189 Edificio BNB de la Zona de La Florida en la ciudad de La Paz en presencia de Notario de Fe Pública y validará que las condiciones del sorteo se cumplan. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del cliente ganador junto con el empleado del BNB designado para tal efecto. El Notario realizará el "Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo". Una vez protocolizada la referida acta, la entregará al BNB.

El banco realizará el anuncio de los ganadores a través su página en Facebook.

El Banco Nacional de Bolivia S.A., se reserva el derecho de poder utilizar, sin costo, los nombres, datos de identificación e imagen a través de cualquier medio de comunicación colectiva nacional o extranjero durante o después de esta Promoción Empresarial, para lo cual los clientes al participar dan su consentimiento real y actual.

El anuncio de los ganadores se realizará a través de la página del BNB en Facebook así como el contacto directo con los ganadores. Se tendrá acceso a toda la información y condiciones de la Promoción Empresarial desplegada en la página web: www.bnb.com.bo.

<p>d) Lugar y fecha del sorteo, juego de azar o cualquier medio de acceso al premio</p>	<p>Lugar: El sorteo se realizará en oficinas del Banco Nacional de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Los Sauces Nro. 189, La Florida, zona Sur de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública, de acuerdo al siguiente cronograma:</p> <p>Fecha: El sorteo se llevará a cabo el miércoles 7 de junio del 2023 a horas 11:00.</p>
<p>e) Lugar y fecha de entrega de premios</p>	<p>Lugar</p> <p>El premio se entregará en las instalaciones de las oficinas centrales del BNB donde reside el ganador de la promoción, en presencia de un Notario de Fe Pública.</p> <p>Las direcciones de las sucursales BNB son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Paz: Av. Los Sauces N° 189 zona La Florida • Santa Cruz: Calle René Moreno N° 258, Zona Central • Cochabamba: Calle Nataniel Aguirre N° e-198 Esq. Jordán, zona Central • Sucre: Calle España N° 90, Zona Central • Oruro: Calle La Plata N° 6160, Zona Central • Potosí: Calle Junín N°4, Zona Central • Tarija: Calle Sucre N° 735, Zona Central • Beni: Plaza Mariscal José Ballivian, Acera Norte N°46, Zona Central • Pando: Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, Zona Central <p>Los ganadores deberán apersonarse a las oficinas del BNB para recoger el premio y firmar el acta de recepción del premio en la sucursal del Banco Nacional de Bolivia S.A. de la ciudad donde se encuentren.</p> <p>Los ganadores deberán presentar su documento de identidad al momento de recoger los premios y suscribir la autorización de uso de imagen en favor del Banco.</p> <p>Fecha: El día miércoles 14 de junio del 2023 a Hrs. 11:00.</p>

<p>f) Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo</p>	Premio Ofertado			
	Los premios ofertados son detallados en el siguiente cuadro:			
	Cantidad	Descripción	Precio unitario (Bs)	Total (Bs)
	2	Paquete de viaje a Argentina para dos personas. Incluye: - Boleto Aéreo Ida y Vuelta (VVI-EZE(AEP)-VVI) - Traslados Aeropuerto - Hotel-Aeropuerto - Hospedaje por 5 noches en hotel de 4 o 5 estrellas con inclusión de desayuno. Paquete adquirido de la Agencia Tropical Tours LTDA.	12,910.50	25,821.-
Total			25,821.-	
<p>Los ganadores podrán coordinar las fechas de viajes según las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud de las fechas se debe realizar con al menos 2 meses de antelación a la fecha de viaje. - Los meses en que los ganadores podrán reservar fechas de viajes son: septiembre, octubre y noviembre. - Si el ganador desea hacer efectivo el premio en fechas de feriado o días festivos se ajustará a las políticas y tarifas del proveedor, debiendo el ganador asumir costos adicionales en caso de existir. - Una vez realizada la reserva, si existiese un cambio por parte del ganador y este tendría algún costo adicional, deberá ser asumido por el ganador. - El traslado desde cualquier punto del país hasta Santa Cruz de la Sierra deberá ser asumido por el ganador. 				


 Lic. María Rosa...
 Gerente de Ventas y Negocios
 Region. Central
 Agencia Tropical Tours LTDA.

 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</small></p>	<p>NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA</p>	 <p>BOLIVIA</p>
<p>Versión 2</p>	<p>Código: R-0352</p>	

En la ciudad de Cochabamba a horas..... *quince y cincuenta* (15 : 50)
del día jueves treinta de marzo de dos mil veintitrés (30/03/2023), fueron notificados los Señores:
MIRTHA MIRIAM ASUNCIÓN VILAR de MAYAN CON C.I. N° 1089981, y GONZALO LOPEZ GARCIA
CON C.I. N° 5906884 Cbba., con RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-
00026-23 de fecha 29 de marzo de 2023 y copia del proyecto de desarrollo de promoción
empresarial, en Secretaría de Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del
Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Palmeria Cossio Reyes

Palmeria Cossio Reyes
PROFESIONAL Y DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

